

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido de la Oficina Judicial de esta ciudad, a través de correo institucional demanda digital, allegando como título base del recaudo pagaré por la suma de (\$5.000.000), suscrito entre LIBARDO ARENAS GARCES, como acreedor y AGROPROYECTOS LAVERDE S.A.S., garantizado con la Hipoteca mediante escritura pública No. 0985 del 6 de mayo del 2021, suscrita entre las partes, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 314-57550, ubicado en Jurisdicción del Municipio de los Santos. Sírvase proveer.  
Bucaramanga, febrero 11 de 2022.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda contra AGROPROYECTOS LAVERDE S.A.S., dentro de la cual el Señor **LIBARDO ARENAS GARCES**, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva Hipotecaria como se extrae de la demanda y el poder, no obstante que, el actor indica que la demanda es de mínima cuantía con título mixto (HIPOTECA-PAGARE), en contra de **AGROPROYECTOS LAVERDE S.A.S.**, con el fin de que se libere mandamiento ejecutivo de pago, presentando como base de la presente ejecución hipoteca abierta mediante escritura pública No. 0985 de fecha 6 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría Novena del Circulo de Bucaramanga.

Respecto de la viabilidad del actuar procesal pretendido por el demandante, encuentra el Despacho que habrá de rechazarse por competencia el presente asunto, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 28 del Código General del Proceso que reza:

#### **"ARTÍCULO 28 COMPETENCIA TERRITORIAL**

*La competencia territorial se sujeta a las siguientes reglas:*

*1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado. Si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el de cualquiera de ellos a elección del demandante. Cuando el demandado carezca de domicilio en el país, será competente el juez de su residencia, Cuando tampoco tenga residencia en el país o esta se desconozca, será competente el juez del domicilio o de la residencia del demandante.*

*(...)*

*7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante."*

Así las cosas, del certificado de libertad y tradición aportado con la demanda, se advierte que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 314-57750 objeto del litigio y sobre el cual se pretende ejercer el derecho real por parte del demandante, se encuentra ubicado en la PARCELACION LA HABANA, VEREDA LA LAGUNA jurisdicción del MUNICIPIO DE LOS SANTOS, Departamento de SANTANDER, por lo que es evidente la falta de competencia de este Estrado judicial para conocer el asunto que se pretende tramitar, comoquiera que el proceso se tramitará en el lugar donde esté ubicado el bien, por lo que se procederá a rechazar la demanda por competencia y se ordenará el envío de la misma al juez competente para conocer del asunto -JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL REPARTO DE LOS SANTOS SDER-.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** por competencia la **DEMANDA EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, presentada por el Señor **LIBARDO ARENAS GARCES**, en contra de **AGROPROYECTOS LAVERDE S.A.S.**, por lo expuesto.

**SEGUNDO: ORDENAR** el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL- (REPARTO) DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS**, para que asuma el conocimiento y continúe su trámite.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
**JUEZ**



**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0ee027028e9d360541fbf67626f2f25a48f28812cffb5ab0f1393d0324bb1b3  
2**

Documento generado en 11/02/2022 03:07:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**